

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NEZAHUALCÓYOTL

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

DECRETO

En sesión de 19 de julio de 2007, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NEZAHUALCÓYOTL

ANTECEDENTES

El 4 de octubre de 1982, como parte de la Escuela de Agricultura, inició actividades la Extensión Académica Temascaltepec, impartiendo la carrera de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista.

En la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada el 10 de enero de 1984, se dio a conocer el *Programa de Desconcentración de la UAEM*; siendo aprobado en la sesión ordinaria verificada el 31 de enero de 1984.

El objetivo trazado en el programa, es vincular a la Universidad con el desarrollo de la Entidad y sobre todo ser fuente de identidad de los mexiquenses con las instituciones.

Dicho programa se propuso desconcentrar los servicios educativos de la Universidad hacia aquellas zonas potencialmente receptoras de educación superior. En aquel momento se determinaron cuatro puntos geográficos de la Entidad para que se desarrollara la primera etapa del programa, siendo estos: Atlacomulco en la zona norte; la parte norte del Valle Cuautitlán-Texcoco; Amecameca-Chalco en la zona oriente, y Temascaltepec-Tejupilco en la zona sur del Estado.

En la sesión ordinaria del Consejo Técnico General de Unidades Académicas Profesionales, celebrada el 17 de agosto de 1999, la Dirección General de Planeación, presentó el documento de trabajo denominado *Unidades Académicas Profesionales. Bases para su reorganización*. En dicho instrumento, se enuncian los antecedentes de creación, la misión y normatividad de las Unidades Académicas Profesionales.

El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, establece como uno de sus objetivos, *“Brindar más oportunidades a los alumnos que aspiran a una formación universitaria, con base en el aprovechamiento de nuestra capacidad y recursos, así como en la diversificación de las modalidades y de los programas educativos”*.

CONSIDERACIONES

Que las primeras Unidades Académicas Profesionales fueron las de Atlacomulco (1984), Amecameca (1986) y Zumpango (1987), teniendo una dependencia directa de la Escuela o Facultad de procedencia de las licenciaturas que imparten; sirviendo como enlace entre ellas un coordinador de licenciatura, quien era nombrado por el Director de cada Escuela o Facultad.

Que en el año 1995 con la creación de la Unidad Académica Profesional de Texcoco, se inició un segundo modelo de desconcentración académica, concluyendo con ello la dependencia de las Unidades respecto de las Escuelas y Facultades.

Que el modelo de Unidad Académica Profesional se encuentra previsto en el Estatuto Universitario, como delegación de la Administración Central de la Universidad establecida fuera de la capital del Estado, para desarrollar preponderantemente la docencia universitaria, adoptando la modalidad de interdisciplinaria o multidisciplinaria.

Que de los estudios de factibilidad desarrollados por las Secretarías de Docencia y de Planeación y Desarrollo Institucional, se han identificado tres indicadores principales que justifican la creación de la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl.

Que el indicador demográfico permite entender que el Municipio de Nezahualcóyotl se encuentra ubicado en la zona más densamente poblada del país; sólo la población de Nezahualcóyotl en 2005, representaba el 8.5% del total de los mexicanos; la demanda potencial a educación superior en el Municipio, es de 283 mil jóvenes, y que de esta demanda, solamente se atiende a un 7%.

Que el indicador socioeconómico, permite comprender en primer lugar, que el Municipio de Nezahualcóyotl presenta rezagos en el sector salud, y en segundo lugar, que la población económicamente activa representa el 39% de la población total.

Que los indicadores educativos permiten estadísticamente determinar que en 2004, las Instituciones de Educación Superior de la región atendieron al 16% de la matrícula del Estado de México, concentrándose el mayor número de programas educativos que ofertan, en el área de las Ciencias Sociales y Administrativas.

Que de los estudios de factibilidad desarrollados vislumbraron campos promisorios para la educación superior, fundamentalmente, en las áreas de Ciencias de la Salud, Ingeniería y Tecnología y Ciencias Económico Administrativas.

Que los campos promisorios permitirán: 1. vincular a la Universidad con las necesidades sociales y económicas de la región. 2. impulsar áreas de conocimiento de fortaleza institucional que contribuyan al desarrollo regional. 3. contar con una oferta original que evite la competencia en el campo educativo y complemente el esfuerzo institucional; y 4. desarrollar áreas que fortalezcan la multidisciplina y especialización académica, y la optimización de recursos.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6º, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10 fracción II, 52, 53 fracciones III y IV, 54, 72, 75, 78 y 79 fracción I del Estatuto Universitario:

ACUERDA

PRIMERO.- Se crea la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl, como delegación de la Administración Central de la Universidad, estableciéndose en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

SEGUNDO.- En vista de los estudios técnico-jurídicos en que se sustenta la creación de la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl, se dispensa el dictamen a que se refiere el artículo 75 del Estatuto Universitario.

TERCERO.- La Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl, adoptará la modalidad multidisciplinaria, ofertando inicialmente las licenciaturas en Educación para la Salud, Ingeniería del Transporte, Ingeniería en Sistemas Inteligentes y Comercio Internacional.

CUARTO.- La Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

QUINTO.- El rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al coordinador de la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl, informando al Consejo Universitario de su determinación.

SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2007
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 145, Julio 2007, Época XII, Año XXIII
VIGENCIA:	19 de julio de 2007